



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS AUGUSTO SANTOS RODRIGUEZ
Radicado	05001 31 03 013 2021-00084-00
asunto	Inadmite demanda, reconoce personería.

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que deberá adecuarla en lo siguiente:

Conforme a la anotación # 24 del certificado de libertad y tradición, se servirá informar lo pertinente, respecto de dar aplicación al inciso final del numeral 1º del artículo 468 del C.G. del P., cuyo tenor literal preceptúa:

"Si del certificado del registrador aparece que sobre los bienes gravados con prenda o hipoteca existe algún embargo ordenado en proceso ejecutivo, en la demanda deberá informarse, bajo juramento, si en aquel ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación."

Por otro lado, se reconoce personería para actuar, a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ¹ identificado con la T.P., # 156.563., del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

AF

¹Abogado(a) sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado Nro. 165.310, del 15-3-2021, expedido por la Secretaria Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fbfe92f55de6eab2fefc3d678261ffff1ecf1dff5160a42ef0e1d04ebfe4c8**

Documento generado en 15/03/2021 11:05:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>